E

l Código de Comercio colombiano tiene 6 libros: De los comerciantes y de los asuntos de comercio, De las sociedades comerciales, De los bienes mercantiles, De los contratos y obligaciones mercantiles, De la navegación y Procedimientos. Se consideran mercantiles desarrollos tales como el derecho bursátil o del mercado de valores, el derecho bancario o financiero, el derecho de seguros, el derecho de los mercados, compuesto por el régimen de competencia desleal y el estatuto del consumidor, el derecho de la propiedad industrial, el derecho de sociedades, el derecho de la insolvencia o derecho concursal, el derecho aeronáutico, el derecho marítimo. Existe, además, un derecho mercantil internacional o derecho de los negocios internacionales.

Aunque los textos de contabilidad financiera suelen dedicar espacio a presentar tanto jurídica como económicamente cada tema, las universidades colombianas han abandonado este enfoque, reducido la enseñanza del derecho mercantil, y centrado su atención en las reglas propias del derecho contable.

Esta deficiencia en la formación explica muchas opiniones y posturas que asumen nuestros contadores. A muchos les ha dado porque la legislación mercantil debe reformarse para acoger las normas de información financiera expedidas por IASB.

Los objetivos del derecho mercantil superan en mucho las necesidades de los inversionistas en un mercado de capitales, foco principal de los IFRS y de la NIIF para Pymes.

Las escuelas contables deberían enseñar por qué y cómo las ciencias contables son auxiliares del derecho. Este recurre a la información contable en muchas ocasiones con muy diversas finalidades. Todo el derecho se remite a la contabilidad y no solo el derecho comercial o mercantil.

La evidencia actual, que no parecen consultar nuestros profesionales en ejercicio, ni nuestros funcionarios gubernamentales, muestra que no es cierto que la mayoría de los países haya acogido los IFRS como regla contable para todos los propósitos legales. El que nos atrevemos a llamar “autismo” de IASB le ha hecho pasar por alto muchísimas realidades que su discurso económico está lejos de poder cambiar.

Por otra parte, hay muchas cosas por discutir, es decir, por analizar profundamente, como las alternativas que conceden algunos estándares, como aquellos que permiten escoger entre el costo, el valor razonable o la participación patrimonial. De ninguna manera puede entenderse que el preparador está facultado para escoger la que más le convenga. Si no elige la que mejor muestre la realidad económica, la información resultante será cuestionable.

Las consideraciones sobre el interés público no pueden subordinarse a los intereses de los controlantes, los preparadores, los auditores, o los supervisores.

*Hernando Bermúdez Gómez*